



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 1 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código AFT02P-7). 5
- 2 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX03P-2). 8
- 3 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFX06P-5). 11
- 4 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX17P-7). 13
- 5 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código BFT02P-8). 16
- 6 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código BFX01P-1). 19

BORM



Consejería de Hacienda

- 7 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código BFX02P-2). 22
- 8 Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la administración pública de la Región de Murcia. 25

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia**

- 9 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña María Isabel Grimaldos García, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil". 45
- 10 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña Teresa de Jesús Marqués Aguado, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa". 46
- 11 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana". 47
- 12 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1301/2018) de 19 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión de la Investigación de la misma. 48

3. Otras disposiciones**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 13 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018. 49
- 14 Resolución de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018. 62
- 15 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018. 76

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 16 Resolución 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de diciembre de 2018 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barco de Papel" de Murcia, código 30020820, por cese de actividad. 81
- 17 Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia. Código 30018692. 83

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

18 Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente privado Extranjero "International Design High School" de Murcia, código de centro 30021009.

85

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación**

19 Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

88

20 Resolución del 19 de diciembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de modificación de la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo ("Cuota Cero").

90

21 Resolución de 19 de noviembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de orden de modificación de la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

92

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Murcia**

22 Juicio verbal (incumplimiento de contrato) 719/2018.

94

Primera Instancia número Cinco de Murcia

23 Expediente de liberación de cargas 1.216/2015.

95

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia**

24 Juicio verbal 288/2017.

97

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

25 Adopción 1.627/2017.

98

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia**

26 Juicio verbal 134/2017.

99

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

27 Procedimiento ordinario 609/2018.

101

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Nueve de Murcia**

28 Procedimiento ordinario 326/2018.

104

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

29 Ejecución de títulos judiciales 81/2018. 107

De lo Social número Dos de Almería

30 Seguridad Social en materia prestacional 1.034/2017. 109

De lo Social número Tres de Córdoba

31 Seguridad Social en materia prestacional 1.018/2017. 110

De lo Social número Tres de Huelva

32 Despido/ceses en general 668/2018. 112

IV. Administración Local**Águilas**

33 Aprobación definitiva de lista de admitidos, excluidos y designación de tribunal de selección para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Intérprete, por concurso-oposición libre. 113

Fortuna

34 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, de don Salvador Pérez Valiente. 115

La Unión

35 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 116

Mazarrón

36 Bases para la selección de Trabajadores Sociales para constitución de bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Mazarrón. 117

Mula

37 Convocatoria para una plaza de Auxiliar Administrativo en interinidad. 126

San Javier

38 Decreto de delegaciones especiales en materia de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de San Javier. 128

San Pedro del Pinatar

39 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-1. del PERI situado en la Avda. Dr. Artero Guirao. 129

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura**

40 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 130

Proacoma, Sociedad Cooperativa

41 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Anónima Laboral. 131

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 1 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código AFT02P-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Federico García Izquierdo

Suplente: D. Fernando Galán Paradela

Secretario

Titular: D. Cristóbal Cañavate Cañavate

Suplente: D.ª M.ª Carmen Ballester Martínez

Vocal primero.

Titular: D. Julio Ant. Bernal Fontes

Suplente: D. Mariano Miguel Espín Aledo

Vocal segundo

Titular: D. José Antonio López Romero

Suplente: D. Francisco J. Martínez Castrover Pérez

Vocal tercero

Titular: D. Rafael Miguel García Sánchez

Suplente: D. José Luís López Moreno

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 228, de 2 de octubre de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 2 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX03P-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Salvador Cervantes Gómez

Suplente: D.ª Francisca Amorós Vidal

Secretario

Titular: D.ª Esperanza Blázquez Hernández

Suplente: D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez

Vocal primero.

Titular: D. Javier C. Castillo Fernández

Suplente: D.ª Carmen María Hernández Ródenas

Vocal segundo

Titular: D. Isidoro Gil Leiva

Suplente: D. José Antonio Gómez Hernández

Vocal tercero

Titular: D. Rafael Fresneda Collado

Suplente: D.ª María José Funes Atenza

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 228, de 2 de octubre de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 3 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFX06P-5).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 56, de 8 de marzo de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>



Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 4 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código AFX17P-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª M. Isabel Nieto Jiménez

Suplente: D.ª M. Isabel Parra Ortega

Secretario

Titular: D.ª Ana María Fernández García

Suplente: D. Francisco Javier Pelluz Molina

Vocal Primero.

Titular: D. Carmelo Ros Ros

Suplente: D.ª Inmaculada Ros Yagües

Vocal Segundo

Titular: D.ª Rosa María Limiñana Gras

Suplente: D.ª Concepción López Soler

Vocal Tercero

Titular: D.ª M. Isabel Ruiz Polanco

Suplente: D.ª María Carmen Saura Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 145, de 26 de junio de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso



contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 5 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas.(Código BFT02P-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Federico García Izquierdo

Suplente: D. Julio Antonio Bernal Fontes

Secretario

Titular: D.ª María Ángeles Cañadas Villena

Suplente: D. Javier José Falcón Ferrando

Vocal Primero.

Titular: D.ª Laura Gutiérrez González

Suplente: D. Antonio José Gutiérrez Montoya

Vocal Segundo

Titular: D. José Antonio Franco Leemhuis

Suplente: D.ª Fuensanta Hernández Ruipérez

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio José Hernández Cope

Suplente: D.ª María del Carmen Hernández Estaca

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 61, de 14 de marzo de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 6 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería Hacienda. (Código BFX01P-1).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez

Suplente: Doña Esperanza Blázquez Hernández

Secretario

Titular: Doña Caridad Montero Díaz

Suplente: Doña Pilar Ávila Roca de Togores

Vocal primero.

Titular: Doña M. Jesús Cortés Carrión

Suplente: Doña María José Fernández García

Vocal segundo

Titular: Don Isidoro Gil Leiva

Suplente: Don José Antonio Gómez Hernández

Vocal tercero

Titular: Don Vicente Funes Hernández

Suplente: Doña María García Hernández

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 134, de 13 de junio de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 7 Orden de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda. (Código BFX02P-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Francisco Vinader Martínez

Suplente: D. Alfonso Cifuentes Cánovas

Secretario

Titular: D. Francisco Javier López Lorente

Suplente: D.ª Nuria Pia García Rocamora

Vocal primero.

Titular: D.ª Mariana Gómez Abellán

Suplente: D.ª Leonor Gonell Gil

Vocal segundo

Titular: D.ª Antonia Marcelina Sánchez Urios

Suplente: D.ª Manuela Avilés Hernández

Vocal tercero

Titular: D.ª Purísima González Liébana

Suplente: D.ª Susana González Medina

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de

dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se registrará por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 145, de 26 de junio de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

8 Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la administración pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, su artículo 17 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente Orden pretende destinar al personal más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deben ser provistos por el sistema de libre designación, así como reducir la tasa de provisionalidad en el desempeño de los puestos de trabajo, lo que supone un incremento en la calidad de los servicios prestados al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, estando vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo correspondientes a Vicesecretarios/as, Subdirectores/as Generales, y Secretarios/as particulares de Altos Cargos, puestos de especial responsabilidad y confianza, y oídas las Consejerías correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de provisión de puestos mediante libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la administración pública de la región de murcia que se relacionan en anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes,

Bases específicas

I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Los puestos de trabajo que se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en el Anexo I- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

1.2.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta el Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados, de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma, en su caso.

II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Base 2.ª- Participantes.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y el personal funcionario de otras Administraciones Públicas podrán solicitar todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Base 3.ª- Requisitos de los participantes.

3.1.- Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

3.2. El personal funcionario de la Administración Pública Regional en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrá participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, el personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

3.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos solicitados, quedarán excluidos de los mismos.

III.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Base 4.^a- Normas Generales.

4.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso, se requiera será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, como de lo establecido en estas bases específicas.

4.3.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

4.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

Base 5.^a- Procedimiento de solicitud telemática.

5.1.- Para la realización de la solicitud telemática los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como los expedidos por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIE o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

El personal funcionario de carrera de la Administración General y sus Organismos Públicos, podrá presentar la solicitud telemática, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

5.2.- Para presentar la solicitud telemática el personal funcionario de esta Administración Regional (Personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios) deberá acceder a través de la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud telemática o a través de la página <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, Presentación de solicitud en línea. La realización de la solicitud

telemática implicará la solicitud del certificado de experiencia profesional al órgano competente para su expedición. Asimismo adjuntarán a la solicitud telemática el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo VI de esta Orden y, en su caso, otros méritos que considere oportunos.

Para la presentación de la solicitud telemática el personal funcionario de otras Administraciones Públicas, deberá acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 2331, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, personal docente, estatutario y otras administraciones públicas, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, "Modelo participación en la convocatoria procedimiento de libre designación, personal docente, estatutario y otras Administraciones Públicas", en el que deberán indicar el código del puesto al que desean participar, así como la Certificación de experiencia profesional para el personal docente no universitario, estatutario y de otras Administraciones Públicas, ajustado al modelo que figura como Anexo V, y el Currículum Vitae, establecido el punto 5.7 de esta convocatoria, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo VI.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder a través del Área Privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de Informática de su Consejería u Organismo.

5.3- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud telemática, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo ASE-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la cumplimentación de la solicitud de manera telemática guiará al participante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá realizar peticiones de puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

5.4- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección Web indicada en el punto 5.2 anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se dispone que "los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración, estarán obligados, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo".

5.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6.- Durante el proceso de cumplimentación de su solicitud le será mostrado, a efectos informativos, un pre certificado con la experiencia profesional que disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el pre certificado al que se refiere este apartado.

5.7.- Será competente para expedir los certificados de experiencia profesional el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde se encuentre prestando servicios.

No obstante lo anterior, en los supuestos siguientes los certificados se expedirán por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

Excedencia voluntaria por interés particular.

Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

Excedencia forzosa.

Excedencia por razón de violencia de género.

Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

Suspensión de funciones.

Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Excedencia por razón de violencia terrorista.

5.8.- Los participantes deberán recoger inexcusablemente en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Experiencia Profesional en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

5.9.- Asimismo, los participantes dispondrán de un plazo de 2 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.10.- El órgano expedidor del certificado, dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 3 días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.11.- El personal funcionario que se encuentre en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar, al modelo de solicitud telemática, dos certificaciones:

La correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden "Certificado de experiencia profesional del personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios".

La correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de la Administración dónde se encuentra prestando servicios, en el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden "Certificación de experiencia profesional para el personal docente no universitario, estatutario, de otras Administraciones Públicas, así como el personal funcionario en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional".

Base 6.ª- Renuncias.

6.1.- Las renunciaciones se podrán presentar por los interesados en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

6.2.- Las renunciaciones, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados, deberán presentarse, por todo el personal admitido, en el modelo contenido en el Anexo VII de esta Orden, que podrán obtener en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, en el apartado Modelos, "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación" o a través de la dirección de internet <https://www.carm.es/>, Catálogo de procedimientos y servicios, código 5361 "Modelo de renuncia a la participación en el concurso de libre designación".

Dicho Anexo deberá adjuntarse a la solicitud telemática genérica, a la que podrán acceder a través de la página www.carm.es, Sede Electrónica, "Formulario de solicitud genérica", indicando el código de procedimiento 2331.

6.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario.

IV.- INFORMES Y PROPUESTAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO.

Base 7.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente.

7.2.- A los efectos anteriores, por el titular del Centro, Organismo o Unidad orgánica a que figure adscrito el puesto convocado, se emitirá informe previo al nombramiento en relación con el candidato que considere más adecuado.

7.3.- Una vez formulado el anterior informe, el titular de la Consejería a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, asimismo, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

7.4.- La anterior propuesta deberá ser remitida, en el plazo de 3 días, al titular de la Consejería competente en materia de función pública. De no remitirse en dicho plazo se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante.

V.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Base 8.^a- Resolución del procedimiento.

8.1.- El órgano convocante resolverá los procedimientos de libre designación convocados, en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario adscrito a un puesto de trabajo por libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

Base 9.^a- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 6 de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Base 10.^a- Disponibilidad de modelos.

Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, a excepción del Anexo I, se encuentran disponibles para su tratamiento en la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 5361, Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, o directamente en intranet en la página <http://rica.carm.es/libredesignacion>, Modelos.

Base 11.^a- Protección de Datos personales en la gestión del procedimiento de libre designación.

11.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda,

siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.3.- El personal administrativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que intervengan en la tramitación del presente procedimiento de provisión, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

11.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, *"La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."*

11.5.- La publicación de la Orden del Consejero de Hacienda aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Base 12.^a- Personal con discapacidad.

12.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias del puesto de trabajo, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

12.2.- La Administración podrá requerir al personal interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO I

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas

CONSEJERIA: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

CEN. DESTINO: 30150 - CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400094	TECNICO/A CONSULTOR/A CONSEJO TRANSPARENCIA	28	F	21.471,10	N	L	A1	A0000		E		R.N.

CONSEJERIA: HACIENDA

CEN. DESTINO: 30240 - D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOMUN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
JS00176	JEFE/A SERVICIO DE SEGURIDAD	28	F	22.492,82	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.



A N E X O II

GRUPO A

SUBGRUPO A1			
<u>CUERPOS</u>	<u>ESCALAS</u>	<u>OPCIONES</u>	<u>CÓDIGO</u>
SUPERIOR ADMINISTRADORES			AGX00
SUPERIOR FACULTATIVO			AF000
GRUPO A			A0000

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS

R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
C.V.	Conducción de Vehículos.
P.D.	Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal funcionario de Cuerpos Docentes.

A N E X O III

Teléfono de información: 012/968362000

Procedimiento: 2331

MODELO PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, PERSONAL DOCENTE, ESTATUTARIO Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Nombre _____ NIF _____ N.R.R.P. _____
Documento _____ Via _____
Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

- A Personal Docente no universitario de esta Administración Regional
B Personal Estatutario de esta Administración Regional
C Personal de otras Administraciones Públicas

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden _____ / _____ / _____ BORM _____ / _____ / _____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4 - Consentimiento

A efectos de la solicitud de puestos de trabajo en los que se requiera estar en posesión del certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, requisito necesario para la ocupación de puestos en los que en el apartado observaciones aparezcan las siglas C.H.M. de los puestos convocados en la libre designación,

DECLARO:

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes el [Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, Identidad]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales
 NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.



_____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el participante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).



A N E X O I V

CERTIFICADO

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ (1).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:

II.A.- Antigüedad

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	
---	-------	--

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa				Tipo Evento		Superado	

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas

II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base Específica __ de la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____.

(¹) Los datos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A N E X O V

CERTIFICADO

MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASI COMO EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO POR ESTAR PRESTANDO SERVICIOS EN CUERPOS, ESCALAS U OPCIONES NO PERTENECIENTES A ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado III a fecha _____ (1).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (2) _____

Funciones del Cuerpo (2) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	



III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado ⁽³⁾		Nivel	
---	--	-------	--

**III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento (4)**

Denominación			
Organismo Impartidor			
Año	Duración	Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas (5)
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas (6)

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en Murcia a _____

Fdo.: _____.

(1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.

(3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.

En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.

(4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.

(5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.

(6) Se indicarán todas las enseñanzas de régimen especial impartidas por las EOI de este ciclo, que el concursante poseyera.



A N E X O VI

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
NIF _____ N.R.R.P. _____
Vía _____
Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km __ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- OTROS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el participante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.



A N E X O VII

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
NIF _____ N.R.R.P. _____
Via _____
Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Procedimiento de Libre Designación, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de ____ de _____ de 20.... (Boletín Oficial de la Región de Murcia de ____ / ____ / ____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el procedimiento de Libre Designación** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al procedimiento de Libre Designación convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____, a _____ de _____ de 201____

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

9 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña María Isabel Grimaldos García, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil".

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de noviembre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de mayo de 2018 (BOE. 13-06-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María Isabel Grimaldos García y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Isabel Grimaldos García, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Mercantil", adscrita al Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211126.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

10 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña Teresa de Jesús Marqués Aguado, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa".

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de noviembre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de doña Teresa de Jesús Marqués Aguado y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña Teresa de Jesús Marqués Aguado, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211239

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

11 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 26 de noviembre de 2018, por la que se nombra a doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana".

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de noviembre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, a favor de D^a. María del Pilar Aroca Tejedor y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110528

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

12 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1301/2018) de 19 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión de la Investigación de la misma.

Vista la propuesta de aspirantes aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución (R-242/2018) de 9 de marzo (BORM. de 24 de marzo),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 26 de julio de 2017, ha resuelto:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total	Puesto adjudicado
5275****	SÁNCHEZ-MERENCIANO JUÁREZ, MARÍA	85,9964	Código puesto 1561.- Jefe/a. de Servicio de Asuntos Económicos y Control de Subvenciones de Proyectos Internacionales. (LD) (1)

(1). El nombramiento en los puestos de Libre designación (LD), no implica cambio del régimen de provisión por el que se obtuvo el puesto.

2.- De conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma y la base 10.2 de la convocatoria, la toma de posesión de los aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 13 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018.**

Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 13 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud del Decreto del Presidente n.º 38/2018, de avocación de competencias para la suscripción del presente Contrato-Programa, para cuya celebración ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno n.º 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica

de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

Manifiestan

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

Segunda.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2018, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 750.000 euros.

b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2018, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2018, por importe total de 750.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

Cuarta.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 750.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la

Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa”, proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

Quinta.- Verificación de resultados.

La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2019 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente

en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Resolución del convenio.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro B. Díaz Morcillo.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2018 (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los% de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de% de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.

b) L1OB1.2: Disponer de un plan estratégico para la implantación de titulaciones bilingües plenas en 2023 en todas las Facultades Escuelas de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad Politécnica de Cartagena y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2023. (Informe para Campus "Mare Nostrum" con el grado de avance por centros y titulaciones)

c) L1OB1.3: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.

d) L1OB1.4: Número de títulos bilingües implantados y Nº de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Informe sobre mantenimiento de plataformas y/o servicios administrativos de apoyo para la enseñanza a distancia online.

b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: N.º de proyectos de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado en estudio, tramitación e implantados.

- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master que obtienen resultados positivos en controles de calidad a nivel nacional o internacional.

b) L1OB4. 2: Ratio medio de alumnos y profesor por grupo en enseñanzas de grado y master.

c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.

Indicadores:

- a) L1OB5.1: N.º de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: N.º de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.

Indicadores:

a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.

b) L2OB1.2: N.º Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.

b) L2OB3.2: N.º de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales y/o con empresas transfronterizas en los dos últimos años

b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.

Indicadores:

a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.

b) L2OB5.2: N.º de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores

a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.

b) L3OB1.2: Total de financiación obtenida a través de contratos, convenios con empresas y prestación de servicios.

- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en el año 2018: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

b) L3OB2.2: N.º de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad en los cinco últimos años.

- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2018.

b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la red Cátedras de Empresa.

c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

a) L3OB4.1: N.º de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)

b) L3OB4.2: N.º de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB5.1: N.º de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.

b) L3OB5.2: N.º de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.

c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

a) L3OB6.1: N.º de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

b) L3OB6.2: N.º de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.

b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.

c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

a) L4OB2.1: Crear o mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.

b) L4OB2.2: N.º de facturas en formato electrónico recibidas.

c) L4OB2.3: N.º de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Disponibilidad de herramientas de control antiplagio.

b) L4OB3.2: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.

c) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

- Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

a) L4OB4.1: N.º de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4.

b) L4OB4.2: N.º de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS**Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)**

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	1	3
	L1OB1.2	1	1
	L1OB1.3	80	120
	L1OB.1.4	1/15	3/25
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	0	1
	L1OB 2.2	1	2 revisar
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	0	3
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	25	15
	L1OB 4.3	5	6
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	8	12
	L1OB5.2	3	5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	4	8
	L2OB1.2	5	8
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	40	60
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	3	7
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	20	30
	L2OB5.2	15	25

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	20	50
	L3OB1.2	800.000	1.100.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	2	3
	L3OB2.2	3	5
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	2	4
	L3OB3.2	300.000	500.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	2	5
	L3OB4.2	30	50
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	350	450
	L3OB5.2	100	500
	L3OB5.3	25.000	30.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	4	6
	L3OB6.2	25	40

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	7.000	10.000
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	25%	30%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	4.000	5.000
	L4OB2.3	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	1	2
	L4OB3.3	1	3
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	3	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 14 Resolución de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018.**

Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, para subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2018, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 13 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excmo. Sr. don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud del Decreto del Presidente n.º 38/2018, de avocación de la competencia para la suscripción del presente Contrato-Programa, para cuya celebración ha sido autorizado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018.

Y, de otra parte, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno 34/2018, de 13 de abril de 2018, en su nombre y representación, actuando en

ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan:

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, (BORM de 30 de junio de 2017).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito

de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad de Murcia, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que conforme se establece en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), las dotaciones de esta financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos se materializan presupuestariamente a partir del año 2017, por lo que existen ya unos resultados, que deben ser tenidos en cuenta conforme avanza el periodo presupuestario, con el fin de mejorar, actualizar y formular, en su caso nuevos objetivos o líneas de actuación para las siguientes anualidades.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018, por importe de 3.200.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio).

Segunda.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2018, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional, el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo I del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), por importe de 3.200.000 euros.

b) Acordar con la Universidad de Murcia los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2018, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2018, por importe total de 3.200.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

Cuarta.- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF- Q-3018001-B, la subvención de 3.200.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.00 del Programa 421 B –Universidades – “A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa”, proyecto 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

Quinta.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la totalidad de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula Séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2019 presentará una cuenta justificativa ordinaria, con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 de la Línea de Actuación 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad

y en la formación del profesorado), por la implantación de un título o itinerario bilingüe o impartido en lengua extranjera quedará justificado un total 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en la modalidad bilingüe o completamente en lengua extranjera, quedará justificado un total de 5.000 Euros.

Séptima.- Comisión de Seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.



Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2018 (Universidad de Murcia)

1. Observaciones generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 15% como máximo.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Líneas de actuación

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Número de acciones formativas para el PDI y PAS para la mejora continua del inglés.

b) L1OB1.2: Realización de la primera fase del Plan Estratégico sobre Bilingüismo. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad de Murcia y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2020.

c) L1OB1.3: N.º de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.

d) L1OBV.1.4: Número de títulos bilingües implantados y N.º de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Informe razonado sobre utilización de plataformas digitales, automatrícula, repositorio de vídeos editum, etc.

b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

c) L1OB2.3: Número medio de usuarios conectados diariamente a la plataforma de enseñanza virtual.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: N.º de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados o en tramitación

b) L1OB3.2: Número de estudiantes que cursan estudios dobles.

- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master, mediante la acreditación de títulos.

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2018.

b) L1OB4,2: Ratio medio de alumnos y profesor por grupo en enseñanzas de grado y master. (Número total de alumnos de grado/ n.º total de profesores

(PDI y contratado laboral fijo) y Número total de alumnos de master/n total de profesores (PDI y contratado laboral fijo)

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes.

Indicadores:

a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).

- Objetivo 6. Calidad docente.

Indicadores:

a) L1OB6.1: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la docencia impartida por el profesorado (escala de 1 a 5).

b) L1OB6.2: Tasas de éxito y rendimiento de los estudiantes de la Universidad de Murcia, global y por ramas.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar los medios humanos de gestión de la investigación.

Indicadores:

a) L2OB1.1: N.º de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.

b) L2OB1.2: N.º Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: N.º de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: N.º de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras)

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

Indicadores:

a) L2OB5.1: N.º de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

- Objetivo 6. Divulgar las actividades de los grupos de Investigación.

Indicadores:

a) L2OB6.1: Número de páginas web de grupos de investigación.

- Objetivo 7. Potenciar el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia.

Indicador:

a) L2OB7.1: Informe razonado de las convocatorias, acciones y resultados realizadas dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

a) L3OB1.1: N.º de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.

b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia formalizados.

- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

a) L3OB2.1: N.º de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

- Objetivo 3. Desarrollar el talento investigador en un entorno universidad-empresa (Cátedras de empresa).

Indicadores:

a) L3OB3.1: N.º de Cátedras de empresa creadas en la universidad en 2018.

b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la red Cátedras de Empresa.

c) L3OB3.3: Número de investigadores acogidos en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 4. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.

- Objetivo 5. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

a) L3OB5.1: Número de estudiantes de Grado y Master que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.

b) L3OB5.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

- Objetivo 6. Apoyar el tejido empresarial mediante la incorporación de los alumnos universitarios al mercado laboral.

Indicadores:

a) L3OB6.1: Número de estudiantes que participan en acciones de orientación profesional y búsqueda de empleo.

b) L3OB6.2: Número de empresas usuarias del Servicio de Empleo Universitario.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Plan de adaptación para la nueva ley de contratos.

b) L4OB1.2: Creación de una Oficina de dato único para recopilar, procesar y divulgar estadísticas universitarias.

c) L4OB1.3: Informe sobre las auditorías de cuentas anuales realizadas.

- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

a) L4OB2.1: número de documentos firmados electrónicamente a través de Portafirmas.

b) L4OB2.2: número de documentos archivados electrónicamente.

- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Informe de actividades realizadas encaminadas a la mejora de la transparencia y buen gobierno.

b) L4OB3.2: Informe sobre el mantenimiento o mejora de la calificación del Portal de transparencia.

c) L4OB3.3: disponer de licencias de software antiplagio para el control de la originalidad de los trabajos académicos del alumnado.

- Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Número de actividades realizadas en el ámbito del Campus Mare Nostrum.

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y pesos

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	6	10
	L1OB1.2	1	1
	L1OB 1.3	100	150
	L1OB 1.4	2/20	4/30
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	1	1
	L1OB2.2	75	125
	L1OB2.3	9.000	11.000
L1OB3 (20%)	L1OB3.1	10	15
	L1OB3.2	600	650
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	10%	25%
	L1OB4.2	15	11,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	1.200	1.500
L1OB6 (30%)	L1OB6.1	3	3,5
	L1OB6.2	70%	75%

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (20%)	L2OB1.1	20	25
	L2OB1.2	30	40
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	30	35
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	40	60
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	3	6
	L2OB4.2	1.000.000	1.300.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	450	480
L2OB6 (20%)	L2OB6.1	250	275
L2OB7 (20%)	L2OB7.1	1	1

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (40%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	320	370
	L3OB1.2	3.600.000	3.900.000
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	8
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	1	2
	L3OB3.2	90.000	100.000
	L3OB3.3	45	50
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	30	38
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	1.800	2.100
	L3OB5.2	175	225
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	3.200	3.500
	L3OB6.2	1.500	1.800



Línea de actuación 4. Gestión (10%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	180.000	210.000
	L4OB2.2	300.000	350.000
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1
	L4OB3.3	0	1
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	10	14

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

15 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

Visto el, Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018.

De otra parte, el Sr. D. José María Rodríguez Flórez, en representación de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 5 de mayo de 2014, con n.º de protocolo 651, ante el notario Dña. María Jesús Arcos Domínguez.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen:

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto n.º 222 /2018, de 14 de noviembre, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF n.º A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2018.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., tras la firma del Convenio, 34.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563181111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago a la empresa Interurbana de Autobuses, S. A, se realizará por una sola vez tras la firma del Convenio con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 2,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.
- d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.
- e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2019.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año 2019.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

Sexta. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Séptima. Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciaran en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—El Apoderado de la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., José María Rodríguez Flórez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 16 Resolución 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de diciembre de 2018 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barco de Papel" de Murcia, código 30020820, por cese de actividad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barco de Papel" de Murcia, código 30020820, por cese de actividad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barco de Papel" de Murcia, código 30020820, por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de diciembre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barco de Papel" de Murcia, código 30020820, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 17 Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia. Código 30018692.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de diciembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia, código 30018692,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de diciembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia, código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, código 30018692, por ampliación del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Actividades de Panadería y Pastelería, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018692.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73399321.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: Colegio Montepinar.
- g) NIF del centro: B-73399321.
- h) Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.

i) Localidad: 30163 El Esparragal.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.

Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.

Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.

Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio en "Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural": 1 unidad y 20 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo de Formación Profesional Básica en Actividades de Panadería y Pastelería: 2 unidades y 50 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 18 Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente privado Extranjero "International Design High School" de Murcia, código de centro 30021009.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 14 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "International Design High School" de Murcia, código 30021009,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 14 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "International Design High School" de Murcia, código 30021009, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "International Design High School", código 30021009, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021009.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Escuela Superior Internacional de Murcia, S.L."
- d) NIF del titular: B-73393100.
- e) Denominación genérica: Centro Docente Extranjero en España.
- f) Denominación específica: "International Design High School".
- g) NIF del centro: B-73393100.
- h) Domicilio: C/ Maestros Onofre y Amador, 5.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas regladas del sistema educativo del Reino Unido equivalentes a niveles no obligatorios del sistema educativo español. Horario de 20 a 22 horas de lunes a viernes y sábados de 9 a 14h:

- BTEC Level 5 HND (Higher National Diploma) Creative Media Production (Computer Game Animation): 2 unidades y 40 puestos escolares.
- BTEC Level 5 HND (Higher National Diploma) 3D Design: 2 unidades y 40 puestos escolares.
- BTEC Level 5 HND (Higher National Diploma) Graphic Design: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo. Según los informes emitidos por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, de fechas 6/06/2018 y 20/08/2018 respectivamente, no existen tablas de equivalencias de estudios aprobados por dicho Ministerio relativos a estas enseñanzas. En consecuencia, las enseñanzas de BTEC Level 5 HND Creative Media Production podrían ser objeto de convalidación u homologación con los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Familia Profesional de Imagen y Sonido y las enseñanzas de BTEC Level 5 HND 3D Design y BTEC Level 5 HND Graphic Design con respecto a los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La convalidación u homologación con respecto al ciclo formativo específico que pueda corresponder en cada caso deberá otorgarse de forma individualizada, teniendo en cuenta la duración, carga horaria, los contenidos del programa específico cursado, y los estudios previos con los que el alumno hubiera accedido a las enseñanzas que pretenda convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria o con lo que disponga la normativa vigente.

Tercero. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tiene validez temporal hasta el 31 de agosto de 2022. A partir de esta fecha indicada, la autorización dependerá de una nueva inspección de British Council.

Cuarto. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la Inspección Educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la certificación de la Fundación British Council de fecha 09/11/2018, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.

Sexto. Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

19 Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

La Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM de 5 de febrero), tiene por finalidad el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante el proyecto que se somete a trámite de información pública y audiencia se pretende la modificación de la citada Orden: se da nueva redacción al régimen de incompatibilidades y a la forma de presentación de la documentación justificativa del gasto.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/2018-orden-modifica-servicios-ajuste-personal>

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

20 Resolución del 19 de diciembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de modificación de la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo ("Cuota Cero").

La Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero- (BORM de 9 de septiembre), tiene por objeto el fomento del el establecimiento como trabajadores autónomos de personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y de personas en desempleo de larga duración.

Mediante el proyecto que se somete a trámite de información pública y audiencia se pretende la modificación de la citada Orden: se difiere al momento de las correspondientes convocatorias la concreción de las condiciones que deben reunir los destinatarios de las subvenciones para poder ser calificados como personas en desempleo de larga duración, se simplifica el procedimiento de presentación de solicitud del subprograma 2, Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos ("Cuota Cero"), se amplía la "cuota cero" a todo el periodo subvencionado, es decir, se subvenciona la cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes de la base mínima de cotización durante 24 meses, y se llevan a cabo diversas modificaciones procedimentales tendentes a simplificar y agilizar la tramitación de los expedientes.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/2018-orden-modifica-orden-autoempleo-cuota-cero>

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

21 Resolución de 19 de noviembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de orden de modificación de la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

La Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM de 23 de junio), tiene por objeto fomentar el empleo protegido de personas con discapacidad, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo y el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los mismo, facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, y estimular la contratación de personas con discapacidad por empresas del mercado ordinario de trabajo.

Mediante el proyecto que se somete a trámite de información pública y audiencia se pretende la modificación de la citada Orden, en concreto, en lo relativo a la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación justificativa, además de clarificar algunos extremos que podían generar dudas en su interpretación y aplicación.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.



A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/proyecto_orden_modifica_orden_8-6-2016_laboral_discapacidad

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

22 Juicio verbal (incumplimiento de contrato) 719/2018.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0100552

Procedimiento: Juicio verbal (incumplim. contrato) 719/2008

Sobre juicio verbal (incumplim. contrato)

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra Amal Tnaifer, Fatima Chafai Caser Seguros Caser Seguros

Procurador: José Riquelme Marín

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Juicio verbal (incumplim. contrato) 719/2008

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Parte demandada: Amal Tnaifer, Fátima Chafai, Caser Seguros Caser Seguros

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Procedimiento: Juicio verbal (incumplim. contrato) 719/2008

En Murcia, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho

D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de ésta y su partido, ha visto por si los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 719/2008, en el que son parte actora Consorcio de Compensación de Seguros y parte demandada Amal Tnaifer, Fátima Chafai Y Caser Seguros Caser Seguros.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio Compensación de Seguros contra Amal Tnaifer, Fátima Chafai y Caser, Caja de Seguros Reunidos, S.A., representada ésta última por el procurador Sr. Riquelme Marín, condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor novecientos sesenta con cincuenta y cinco euros (960,55 euros), intereses solicitados, moratorios para la aseguradora, y costas del juicio.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique la sentencia a Amal Tnaifer y Fátima Chafai dado su desconocido paradero.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2018.—El/la Letrado de La Admon de Justicia.

Diligencia de constancia

La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

23 Expediente de liberación de cargas 1.216/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015699

V52 expediente de liberación de cargas 1216/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: José Luis Vivancos Sánchez, Encarnación Hidalgo Duque, Julián Zambudio Vivancos, María Josefa Zambudio Vivancos

Procurador: José Escudero Girona

Abogado: Luis Francisco de la Torre de la Hera.

Edicto cédula de citación

Que en este Juzgado al número 1216/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José Luis Vivancos Sánchez, Encarnación Hidalgo Duque, Julián Zambudio Vivancos, María Josefa Zambudio Vivancos, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas, de conformidad a la resolución que se acompaña literalmente a continuación:

Providencia

Juez/Magistrado/a-Juez, Sr./a: Carmen Cano Garcia.

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Recibido el precedente escrito del Procurador José Escudero Girona, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria.

Cítese a Francisco de Borja Escrivá de Romaní y Morales, a María Escrivá de Romaní y Muñoz y a Pablo Escrivá de Romaní y Ubarri en representación de todos los herederos de Francisco de Borja, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, titulares registrales de la carga que se pretende liberar de las siguientes fincas:

- 1) Finca registral 22.742 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 2) Finca registral 18.145 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 3) Finca registral 43.080 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 4) Finca registral 43.072 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 5) Finca registral 33.848 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 6) Finca registral 30.372 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 7) Finca registral 30.516 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 8) Finca registral 15.801 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 9) Finca registral 43.078 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 10) Finca registral 18.230 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 11) Finca registral 18.232 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 12) Finca registral 43.074 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.
- 13) Finca registral 33.846 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.



A fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, librando los oportunos despachos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a José Luis Vivancos Sánchez, Encarnación Hidalgo Duque, Julián Zambudio Vivancos, María Josefa Zambudio Vivancos como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 30 de noviembre de 2018.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

24 Juicio verbal 288/2017.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0004936

JVB Juicio verbal 288/2017

Procedimiento Origen:

Sobre otras materias

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Abogado: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros

Demandado: Manuel Fernando Vicente Sánchez, José Cristian Cabrera Espinosa
Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia
del Juzgado Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber:

En Murcia, 2 de mayo del año 2018.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia
número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente:

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 288/2017 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra don José Cristian Cabrera Espinosa y don Manuel Fernando Vicente Sánchez, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad por repetición contra el responsable del accidente por las indemnizaciones pagadas.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por el Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros y condenando a don José Cristian Cabrera Espinosa y a don Manuel Fernando Vicente Sánchez a abonar conjunta y solidariamente a la entidad demandante la cantidad de 769,74 euros, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, 16.03.2017, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada, si las hubiera.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a José Cristian Cabrera Espinosa a fin de que se notifique, bajo apercibimiento de legales.

En Murcia, 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

25 Adopción 1.627/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0019439

X07 Adopción 1627/2017

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Abogado: Letrado de la Comunidad.

Menor: Antonio Rodríguez Crevillen.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 651/2018

Juez que lo cita: Juan José Oliver Barnés.

Lugar: Murcia

Fecha: 4/12/2018.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Antonio Rodríguez Crevillen por la familia propuesta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Rodríguez López, con D.N.I. 77709104-Q y doña Carmen María Crevillen con D.N.I. 48422920-P, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

26 Juicio verbal 134/2017.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0002055

JVB Juicio verbal 134/2017

Sobre Otras Materias

Demandante D/ña. Consorcio de Compensación de Seguros Central Jurídica
Ley SL.

Abogado/a Sr/a. Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros

Demandado: D/ña. Ricardo Sanchís Benitez, Manuel Moreno Jiménez, Axa
Seguros.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de
Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia
n.º 10) de Murcia,

Hago saber:

Sentencia n.º 166

En la Ciudad de Murcia, a 27 de septiembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del
Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos
de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 134/17, a instancias del
Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el abogado
del Estado Sr/Sra. Gimeno de Miguel; contra la Cía de Seguros "AXA", contra
D. Manuel Moreno Jiménez y contra D. Ricardo Sanchís Benitez, declarados en
rebeldía procesal; en el ejercicio de una acción de repetición en reclamación de
cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la pretensión principal formulada por el
Consorcio de Compensación de Seguros frente a la Cía de Seguros "AXA",
D. Manuel Moreno Jiménez y D. Ricardo Sanchís Benitez, debo condenar y
condeno conjunta y solidariamente a los demandados al abono de cuatro mil
ochenta y nueve euros y setenta y dos céntimos (4.089,72 €), así como al
pago de los intereses moratorios de conformidad con el fundamento de derecho
tercero; con condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la
misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,
que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de
conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011,
de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su
admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el



Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y, en su caso, del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Manuel Moreno Jiménez.

En Murcia a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

27 Procedimiento ordinario 609/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010137

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 609/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Carlos Muñoz Castillo

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: El Grumete, C.B., Fondo de Garantía Salarial, Daniel Pinar Romero, Francisco Bautista Bautista

Abogado: Letrado de Fogasa

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 609/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Muñoz Castillo contra El Grumete, C.B., Fondo de Garantía Salarial, Daniel Pinar Romero, Francisco Bautista Bautista sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Carlos Muñoz Castillo se presentó demanda contra El Grumete, C.B., Fondo de Garantía Salarial, Daniel Pinar Romero, Francisco Bautista Bautista en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Carlos Muñoz Castillo para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/7/2019 a las 09:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/7/2019 a las 09:40, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Pinar Romero, Francisco Bautista Bautista en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El/la Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

28 Procedimiento ordinario 326/2018.

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2018 0011757

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 326/2018

Procedimiento Origen:

Sobre Ordinario

Demandante: Enma Maritza Novillo Rivas

Abogado: Pilar Rodriguez Córdoba

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 326/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Enma Maritza Novillo Rivas contra Fondo de Garantía Salarial, I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/3/2019 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente, y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de

persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

29 Ejecución de títulos judiciales 81/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lyubomir Yanchev Yanev contra Transfiopinar, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, María Araceli Marin Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., Logística Mackley SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, visto el estado del procedimiento, se señala para la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 238 de la LRJS, y a fin de sustanciar la cuestión incidental del artículo 240.2 de la misma ley sobre solicitud de ampliación de ejecución, el próximo día 23/01/19 a las 9.20 horas.

Remítanse los autos al SCEJ a los efectos procedentes en derecho y fin de que se disponga lo necesario y se cursen las citaciones oportunas, para efectividad de lo acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y a la vista del contenido de la providencia de fecha 13/12/2018, acuerdo citar a las partes para que asistan a la comparecencia señalada para el día 23/01/2019 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, sirviendo la notificación de la presente resolución junto con la providencia referida de citación practicada en legal forma para asistir a la misma, citando a Dña. María Araceli Marín Marín por correo certificado y a prevención por Edictos que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª María Araceli Marín Marín, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

30 Seguridad Social en materia prestacional 1.034/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2017
Negociado: L

N.I.G.: 0401344S20170003790

De: Asepeyo, Mutua Colaboradora con la SS n.º 151

Contra: Andrés Pérez Pérez, Transportes Friogalmar SL, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Diego Capel Ramírez

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2017 se ha acordado citar a Transportes Friogalmar, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 23 de enero de 2019 a las 10:00 horas, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con treinta minutos de antelación a la señalada para el juicio, actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, Plta 6- Ciudad de la Justicia- Almería debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Friogalmar, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Córdoba

31 Seguridad Social en materia prestacional 1.018/2017.

Doña Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.018/17 a instancia de la parte actora Mutua FREMAP contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Herederos de don Julio Antonio Bernal Egea, Excavaciones y Transportes Cerezo S.A., Simeón Ruiz S.L., Compañía Auxiliar de Voladuras S.A., Maruba S.L., Epsa Internacional S.A. y Andaluza de Obras y Minería, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que consta el siguiente particular del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por suspendidos, en su día, los actos convocados para el día 8 de octubre de 2018 a las 10:15 horas, y señalar de nuevo los mismos para el próximo día 19 de febrero de 2019, a las 11:15 horas, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba, debiendo las partes acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Cítese a los no comparecidos al anterior señalamiento Compañía Auxiliar de Voladuras S.A. y Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, y a la empresa Simeón Ruiz S.L., por desconocido su actual paradero, por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Simeón Ruiz S.L., actualmente en paradero desconocido, Compañía Auxiliar de Voladuras, y Herederos de don Julio Bernal Egea, no comparecidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

En Cordoba, 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

32 Despido/ceses en general 668/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 668/2018 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420180003121

De: María Pilar Marquez Ligero

Contra: Inversia Capital Costa Blanca, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 668/2018 se ha acordado citar a Inversia Capital Costa Blanca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de febrero de 2019 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversia Capital Costa Blanca, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, 14 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

33 Aprobación definitiva de lista de admitidos, excluidos y designación de tribunal de selección para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Intérprete, por concurso-oposición libre.

Con fecha 18 de diciembre de 2018 y número 2018-2699, se ha dictado resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Águilas, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Intérprete, por concurso-oposición libre, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

“Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de Admitidos y Excluidos al proceso selectivo (en este último caso por las mismas causas de la exclusión provisional):

Admitidos:

1. BUENDÍA SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN
2. LÓPEZ PARRA, ENCARNACIÓN JESÚS
3. PÉREZ CHACÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES
4. ROMERA DÍAZ, MARÍA JOSÉ
5. SÁNCHEZ GARCÍA, PATRICIA
6. SOLER GUISADO, MARÍA DEL ROSARIO

EXCLUIDOS:

1. TARÍ RAMÍREZ, BEATRIZ

Segundo.- Devolver a la aspirante excluida con carácter definitivo la tasa ingresada por derechos de examen, para lo que deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento el IBAN de la cuenta corriente a que efectuar la transferencia correspondiente.

Tercero.- Designar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente:

Titular: D. José Ángel Ramírez García.

Suplente: D. Fernando Martínez Sánchez.

Secretario:

Titular: D.^a María José López Hernández.

Suplente: D. Lorenzo Pérez Piñero.

Vocales:

Titular: D. Salvador Palazón López

Suplente: D. Antonio Gil Leiva.

Titular: D.^a Eva Tomás Soto.

Suplente: D. Antonio Pérez Román.

Titular: D.^a Francisca M.^a Rubio Pelegrín.

Suplente: D.^a Teresa Soto Robles.

Asesores de idiomas:

D.^a Antonia Calvo Abellán (ALEMÁN).

D.^a María Jesús García Ferreira (INGLÉS)

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web municipal y el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica), el día 29 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en Calle Floridablanca, 9-B.

Quinto.- Comunicar a los señores aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.

En Águilas, a 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

34 Incoación de expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, de don Salvador Pérez Valiente.

Por Resolución de esta Alcaldía de 14 de diciembre de 2018, se ha iniciado expediente para el nombramiento de Hijo Adoptivo de Fortuna, a título póstumo, a favor de D. Salvador Pérez Valiente, por su destacada obra poética - editada al completo en su día por este Ayuntamiento-, por la que obtuvo prestigiosos premios literarios y que se encuentra en parte inspirada en nuestra localidad, donde pasó su infancia.

Lo que se hace público para que cuantos lo consideren oportuno, puedan adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Fortuna, 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

35 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 19 de diciembre del 2018; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del 2.018, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable: 355.490,37 euros
- Servicio de alcantarillado: 71.763,31 "
- Recogida de residuos sólidos: 146.644,34"
- Saneamiento y depuración aguas residuales: 87.667,15 "

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre del 2.018 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 20 de diciembre de 2018.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

36 Bases para la selección de Trabajadores Sociales para constitución de bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal de trabajadores sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón. Habiéndose advertido error en las mismas, respecto al plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, ha aprobado las siguientes:

Bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Sociales con el fin de atender necesidades de personal, mediante contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos del Ayuntamiento de Mazarrón

1. Normas Generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la realización de oposición para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social, para prestación de sus servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón.

1.2. El presente proceso selectivo se realizará de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado público y tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley 3/2004.

1.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos en cuanto a:

Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares

de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Titulación: estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la formalización del contrato o durante la vigencia de la Lista de Espera.

2. Tribunal

2.1. Para la determinación del Tribunal calificador del proceso se estará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

2.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Plaza del Ayuntamiento nº1 de Mazarrón.

3. Desarrollo del proceso selectivo

3.1. Presentación de solicitudes:

- Modelo de solicitud: será el que figura en el Anexo I. Estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Lugar de presentación. La solicitud se podrá presentar en:

- El Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Los registros electrónicos de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o los de alguna de las entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

- Las oficinas de correos en la forma establecida reglamentariamente.
- Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

- Plazo de presentación: será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes incluidos en la base 1.3 c) y d) deberán acompañar a la solicitud documentos que acrediten tal condición.

- El órgano de selección elaborará la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando en este último caso el motivo de exclusión.

- Los aspirantes excluidos de la lista dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de dichas listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Vistas las reclamaciones presentadas, el órgano de selección hará públicas las modificaciones producidas en las listas de admitidos y excluidos, elevándolas a definitivas. De no haber reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. El resto de publicaciones del proceso se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.2. Proceso selectivo.

Oposición. Se realizará un examen con 40 preguntas tipo test, con tres respuestas posibles, del temario anexo, que se puntuará de la siguiente manera:

Tipo test: $(2 * n^{\circ} \text{ respuestas correctas}) - (0.66 * n^{\circ} \text{ respuestas incorrectas})$.

No se penalizará la pregunta que queda sin contestar.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

La puntuación máxima será de 80 puntos.

Para superar el proceso es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

3.3. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, el órgano de selección procederá al desempate mediante sorteo.

3.4. Lista de aprobados.

El Tribunal elaborará las listas provisionales de los candidatos que han superado el proceso, que estarán ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios.

El plazo para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida provisionalmente será de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección.

Transcurrido el plazo serán elevadas a definitivas las listas, formulando el Tribunal propuesta de lista de espera a la Junta de Gobierno Local.

3.5. Normas de la lista de espera:

Tendrá una vigencia de dos años, a contar desde su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo

fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Trabajador Social de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria.

3.6. Llamamiento:

Los integrantes de la lista de espera serán llamados según el orden de puntuación obtenido y por orden de aprobación en Junta de Gobierno de las ofertas para proveer las vacantes o sustituciones correspondientes de plazas de Trabajador Social de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, según proceda. Ante una nueva oferta, se llamará al aspirante de esa bolsa que no esté trabajando en el Ayuntamiento, independientemente de cómo sean las condiciones de la plaza a cubrir.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Negociado de Personal: se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas; en el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviese constancia de su número, si ha indicado en su instancia dirección de correo electrónico, se le enviará un e-mail y si no contestase se le notificará mediante telegrama al domicilio señalado por el aspirante en su instancia. Se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se llamará al siguiente de la lista de espera siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

3.7 Exclusiones:

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- La no comparecencia a la formalización del contrato, sin causa justificada.
- No superar el periodo de prueba establecido.
- La rescisión del contrato por parte del trabajador antes de su fecha de terminación.

Presentación de documentos:

Los aspirantes seleccionados incluidos en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

4. Recursos:

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

Modelo de solicitud.

D.D.^a _____

Con D.N.I. número _____ domicilio en _____, número de teléfono: _____ y dirección de correo electrónico: _____

Mediante el presente expone:

Que tiene conocimiento de las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal con el fin de atender necesidades de personal, mediante contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que reúne los requisitos exigidos en las mismas.

Que está interesado en participar en el proceso selectivo para una bolsa de Trabajadores Sociales.

Que acompaña con esta solicitud los siguientes:

- Documentos que acreditan la nacionalidad conforme a la base 1.3.

Y solicita:

Tomar parte en el proceso selectivo.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Anexo II

Temario:

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional.

Tema 6. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Municipios de gran población.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 10. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Calificación de los contratos. El órgano de contratación.

Tema 12. Transparencia pública. El derecho de acceso a la información Pública. Ley de protección de datos.

Parte específica:

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 2. Competencias de los Ayuntamientos en materia de servicios sociales: Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 3. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, objetivos, fundamentos y estructura.

Tema 5. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 6. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 7. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Gestión de las Emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.

Tema 8. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 9. Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

Tema 10. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Tema 11. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 12. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria.

Tema 13. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa.

Tema 14. Concepto de Calidad de vida, según la O.M.S. y Schallock.

Tema 15. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 16. La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 17. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa.

Tema 18. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio-parental. Trata de personas.

Tema 19. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 20. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.

Tema 21. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 22. Voluntariado y acción social no gubernamental (II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones.

Tema 23. La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales.

Tema 24. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 25. La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal.

Tema 26. La familia (I). Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 27. La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 28. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 29. Infancia y Adolescencia (I). Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 30. Infancia y Adolescencia (II). Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 31. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género.

Tema 32. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.

Tema 33. Personas Mayores (I). Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 34. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 35. Personas mayores (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

Tema 36. Personas con discapacidad (I). Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 37. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional.

Tema 38. Personas con discapacidad (II). Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 39. Minorías étnicas (I). Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 40. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional.

Tema 41. Minorías étnicas (II) Competencias de la Administración Central. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 42. Movimientos migratorios. (I) Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social.

Tema 43. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 44. Movimientos Migratorios. (II) Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social.

Tema 45. Recursos e integración multicultural.

Tema 46. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 47. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica.

Tema 48. Recursos socioeducativos en el municipio de Mazarrón.

Mazarrón, 10 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

37 Convocatoria para una plaza de Auxiliar Administrativo en interinidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a servicios generales mediante sistema de concurso-oposición, con arreglo al siguiente extracto:

Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o extranjera en los términos legales previstos.

b) Ser mayor de dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Haber abonado el importe de los derechos por participación en el proceso selectivo, fijados en la cantidad de 35€.

Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BORM» del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. A esta solicitud, los aspirantes deberán adjuntar los títulos y documentos exigidos.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (c/c núm. IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806, de Bankia, Oficina en Mula, C/ Boticas), o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

También deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y del título que le habilite para participar en el proceso selectivo, según lo dispuesto anteriormente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Así mismo, se acompañarán a las solicitudes fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados (académicos y curso de formación). Los méritos relacionados con la antigüedad se acreditarán mediante certificado del Secretario o funcionario habilitado para ello de la entidad donde se hayan prestado servicios.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos omitidos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, señalará un plazo de diez días naturales para subsanación o reclamación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Sr. Alcalde dictará resolución declarando definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios, los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y en la web municipal www.mula.es.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

38 Decreto de delegaciones especiales en materia de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de San Javier.

Decreto 3006/2018.

Fecha 12/12/2018.

Siendo necesario aprobar las operaciones que van a integrar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, San Javier Horizonte 2022, Una Ciudad Viva, dado que el Ayuntamiento de San Javier fue designado como Organismo Intermedio Ligero para la Selección de Operaciones, mediante el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de San Javier, firmado con fecha 16 de diciembre de 2016.

Estimándose conveniente, por el principio de separación de funciones, que la resolución por la que se aprueben las operaciones seleccionadas, no se dicte por los órganos competentes para contratar o ejecutar las operaciones seleccionadas.

Haciendo uso de la facultad que me atribuye el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25868/1986, de 28 de noviembre; por el presente, he resuelto:

Primero.- Efectuar en el Concejal D. Sergio Martínez Ros, delegación especial para aprobar las operaciones seleccionadas, para su financiación en el marco del Proyecto EDUSI, San Javier Horizonte 2022, Una Ciudad Viva.

Segundo.- En aquellos supuestos en los que la Unidad de Gestión actúe como beneficiaria de alguna operación, la anterior Delegación Especial se confiere al Concejal D. Pedro López Zapata.

Tercero.- Las anteriores delegaciones especiales, se confieren incluyendo las facultades de emitir actos que afecten a terceros, y se limitan al tiempo de gestión o ejecución del Proyecto EDUSI.

Cuarto.- Procédase a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dese cuenta del mismo al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren, y notifíquese a los interesados, a los efectos procedentes.

El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

39 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-1 del PERI situado en la Avda. Dr. Artero Guirao.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA-1 del PERI situado en la Avda. Dr. Artero Guirao, presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, (artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, desde que éste debe entenderse presuntamente desestimado, o de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

San Pedro del Pinatar, 17 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

40 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "La Esperanza", de Villanueva del Río Segura, el día 3 de febrero de 2019, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2018
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2019.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 18 de noviembre de 2018.—El Presidente, Luis Gambín Sandoval.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Proacoma, Sociedad Cooperativa

41 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Anónima Laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 f de la Ley 8/2006 de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Proacoma, Soc. Coop., celebrada con carácter universal el día 1 de enero de 2019, se acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad Anónima Laboral, y como consecuencia de lo anterior, la entidad pasará a denominarse "Tag Proacoma, Sociedad Anónima Laboral", aprobándose asimismo el Balance General de la sociedad para su transformación.

En Cieza, 1 de enero de 2019.—El Presidente del Consejo, Juan Bernal Yuste.